



**DE LA OFICINA ÚNICA DE EXTRANJERÍA EN ILLES BALEARS.
A OTRAS ADMINISTRACIONES Y GRUPOS DE INTERÉS.**

FECHA: Lunes, 02 de Abril de 2007

ASUNTO: NOTA INFORMATIVA SOBRE FAMILIARES DE
CIUDADANOS DE LA UE Y EL EEE.

Nos dirigimos a ustedes para transmitirles información que esta Oficina considera de especial interés sobre el tema del asunto.

Hoy entra en vigor el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 51 del pasado día 28 de febrero de 2007.

En fechas recientes nos dirigimos a ustedes para facilitarles los nuevos modelos de solicitud de Certificado y Certificado Permanente de ciudadano de la Unión. Ahora les remitimos los modelos oficiales y la documentación que deberá respaldar cada una de las solicitudes de tarjeta de residencia de familiar de Comunitario, o de Residencia Permanente de familiar de Comunitario.

Es importante hacer hincapié en que estas solicitudes se deben **presentar personalmente y en el lugar especificado conforme a la normativa**, esto es, **NO SE PUEDEN PRESENTAR EN CUALQUIER REGISTRO DE AQUELLOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 38.4 DE LA LEY 30/1992**, DE 26 DE NOVIEMBRE. Así, los Ciudadanos con pasaporte o tarjeta de identidad propia de un país de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo, que quieran inscribirse en el REGISTRO CENTRAL DE EXTRANJEROS, para residir en España, deberán dirigirse a las Comisarías de Policía habilitadas para ello.

Por su parte, los familiares de comunitario que quieran acogerse al régimen regulado en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, deberán presentarse **PERSONALMENTE** en los lugares en que venían tramitándose estas autorizaciones hasta la fecha, esto es:

EN MALLORCA: OFICINA ÚNICA DE EXTRANJERÍA EN ILLES BALEARS
C/ CIUDAD DE QUERÉTARO, S/N
07006 – PALMA DE MALLORCA – TEL.: 971989170

EN MENORCA:
COMISARÍA DE MAÓ:
C/ CONCEPCIÓN, 1 - 07701 – MAHÓN - TEL.: 971363310
COMISARÍA DE CIUTADELLA:
PL. DEL BORN, S/N - 07760 - CIUTADELLA DE MENORCA - TEL.: 971481440

EN EIVISSA-FORMENTERA: COMISARÍA DE EIVISSA:
AV. DE LA PAZ, S/N
07800 – EIVISSA - TEL.: 971391662

Adjunto a este correo se remiten los modelos oficiales de solicitud de los trámites:

- RESIDENCIA INICIAL DE FAMILIAR DE COMUNITARIO.
- RENOVACIÓN DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE COMUNITARIO.
- RESIDENCIA PERMANENTE DE FAMILIAR DE COMUNITARIO.

Así como la documentación que debe respaldar cada una de las solicitudes.

Todo lo cual les remitimos para su conocimiento y la mayor difusión posible.

Atentamente,

Palma de Mallorca, a 02 de Abril de 2007.
LA OFICINA ÚNICA DE EXTRANJERÍA EN ILLES BALEARS.

RESIDENCIA INICIAL DE FAMILIAR DE COMUNITARIO - RFC – VÍA O

LEGITIMADO:

Únicamente el solicitante, no comunitario, dentro del plazo de los tres meses desde su entrada cuando acompañe al comunitario o se reúna con él.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

En la OUE con número tipo D, que puede obtener en el punto de acceso a las dependencias de la Oficina de Extranjeros.

SE PRESENTARÁ ORIGINAL DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.

Impreso oficial EX_16 por duplicado cumplimentado en todos sus apartados.

Certificado de empadronamiento del solicitante, actualizado a menos de tres meses.

SE PRESENTARÁ ORIGINAL Y FOTOCOPIA, O EN SU CASO, COPIA COMPULSADA ANTE NOTARIO ESPAÑOL DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE.

Pasaporte completo en vigor, en el que deberá figurar Visado de “familiar UE/EEE” (tipo C, código ESC), cuando el mismo resulte exigible en función de la nacionalidad del familiar de ciudadano comunitario, o en su caso, documentación acreditativa de la estancia legal en España.

Acreditación de que el comunitario que da el derecho, reside en España y de que el solicitante, lo acompaña o va a reunirse con él. Tarjeta única comunitaria en vigor, Certificado de Residente de la Unión junto a su pasaporte en vigor o tarjeta de identidad propia de su país, o DNI. en vigor. En dichos documentos deberá figurar la misma dirección que la del solicitante.

En el caso de transmisión del derecho por afinidad (ascendientes y descendientes del no comunitario), además se presentará tarjeta vigente del familiar de comunitario que da el derecho, o en su caso, copia de la solicitud y pasaporte.

Los mayores de 21 años y los ascendientes que no hayan entrado con visado deberán probar que están a cargo del comunitario. Para que estos familiares del ciudadano comunitario puedan beneficiarse del régimen comunitario de extranjería deben acompañarle o reunirse con él y vivir a su cargo. **El criterio a seguir será,** La carga de la prueba de vivir a expensas del ciudadano comunitario ha de recaer sobre el solicitante familiar de ciudadano de la Unión (descendiente mayor de 21 años o ascendiente) de ciudadano comunitario o de su cónyuge o pareja registrada.

Dicha prueba debe contemplar la circunstancia citada mediante la utilización de cualquier tipo de prueba admitida en Derecho que presente el solicitante de que sus medios de vida proceden de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible de su ascendiente o descendiente que a su vez es ciudadano comunitario, cónyuge o pareja registrada de ciudadano comunitario, siempre que arrojen resultados de carácter objetivo, dándose preferencia a los medios de prueba documentales emitidos por Autoridades públicas (certificados de dependencia, etc.).

Si el medio de prueba utilizado es una declaración firmada del familiar que ostenta el derecho manifestando que el beneficiario estará a su cargo, dicha declaración deberá ser un documento público de reconocimiento de firma, emitido en acta notarial.

ACTA DE PARENTESCO TRADUCIDA Y LEGALIZADA O APOSTILLADA, ORIGINAL Y COPIA.

CÓNYUGE NO SEPARADO –Certificado de matrimonio reconocido e inscrito por el país del que es nacional el comunitario que da el derecho, validez del vínculo matrimonial con plenos poderes civiles, ACTUALIZADO CON FECHA NO SUPERIOR A TRES MESES. (DA LUGAR A RESIDENCIA Y TRABAJO, EN EL CASO DE QUE EL COMUNITARIO SEA NACIONAL DE UN PAÍS SOMETIDO A MORATORIA, EL DERECHO AL TRABAJO ESTARÁ SUPEDITADO AL DERECHO QUE TENGA EL COMUNITARIO).

Bélgica, España y Países Bajos regulan el matrimonio entre personas del mismo sexo.

PAREJA DE HECHO – Acreditación, mediante certificación, con fecha no anterior a tres meses respecto a la fecha de solicitud, expedida por el órgano encargado del registro de parejas correspondiente, la correspondiente inscripción en un registro público establecido a esos efectos **en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, que impida la posibilidad de varios registros simultáneos en dicho Estado. A fecha de 02/04/07 cumplen estos requisitos los Registros de: Alemania, Francia, Reino Unido, Chequia, Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Luxemburgo y Suecia.**

(DA LUGAR A RESIDENCIA Y TRABAJO, EN EL CASO DE QUE EL COMUNITARIO SEA NACIONAL DE UN PAÍS SOMETIDO A MORATORIA, EL DERECHO AL TRABAJO ESTARÁ SUPEDITADO AL DERECHO QUE TENGA EL COMUNITARIO).

ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES (PADRES E HIJOS NO COMUNITARIOS) – Junto con la certificación de parentesco actualizada con el comunitario se presentará acta de nacimiento (legalizada o con aportilla de la Haya) en que se compruebe el vínculo con el no comunitario que transmite el derecho. (DA LUGAR A RESIDENCIA PARA ASCENDIENTES Y DESCENDIENTE MAYORES DE 21 AÑOS).

En el caso de menores que convivan con un sólo padre (documento judicial que otorgue la custodia o documento ante notario de autorización para que el menor conviva con éste y resida en España.

Otra documentación que se considere necesaria:

NOTA:

1.- LA VALIDEZ DE ESTA TARJETA ESTÁ SUPEDITADA A QUE EL VÍNCULO FAMILIAR PERSISTA, EN OTRO CASO SE DISPONDRÁ DE UN PLAZO MÁXIMO DE 6 MESES PARA LA MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN GENERAL, EN SU CASO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA POSIBLE SANCIÓN SI LOS CAMBIOS NO SON NOTIFICADOS EN EL PLAZO DE 1 MES.

2.- LA VIGENCIA DE LA TARJETA SERÁ DESDE LA FECHA DE SOLICITUD HASTA LA FECHA DE LA RESIDENCIA CERTIFICADA DEL CIUDADANO COMUNITARIO, NO SUPERANDO NUNCA LOS 5 AÑOS.

3.- EL DERECHO A SOLICITAR UNA TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE COMUNITARIO, NO EXCLUYE EL DERECHO A TRAMITES EN EL RÉGIMEN GENERAL A LOS QUE PUDIERA TENER DERECHO.

4.- EN EL CASO DE QUE LA SOLICITUD NO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SER TRAMITADA, SERÁ DEVUELTA AL INTERESADO, INFORMÁNDOLE DE TODOS LOS REQUISITOS QUE DEBE REUNIR LA SOLICITUD PARA QUE LA MISMA SEA TENIDA COMO TAL Y PUEDA INICIARSE EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

RESIDENCIA PERMANENTE DE FAMILIAR DE COMUNITARIO - RFP – VÍA O

LEGITIMADO:

- Únicamente el solicitante, no comunitario, cuando se cumplan las condiciones de acceso a este trámite.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

- En la OUE con número tipo D, que puede obtener en el punto de acceso a las dependencias de la Oficina de Extranjeros.

SE PRESENTARÁ ORIGINAL DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.

- Impreso oficial EX_16 por duplicado cumplimentado en todos sus apartados.
 Certificado de empadronamiento del solicitante, actualizado a menos de tres meses.

SE PRESENTARÁ ORIGINAL Y FOTOCOPIA, O EN SU CASO, COPIA COMPULSADA ANTE NOTARIO ESPAÑOL DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE.

- Pasaporte completo en vigor, caso de estar caducado, copia de este y solicitud de renovación.
 Tarjeta de residencia de familiar de Comunitario en vigor o en periodo de renovación.

- ACTA DE PARENTESCO TRADUCIDA Y LEGALIZADA O APOSTILLADA, ORIGINAL Y COPIA.

CÓNYUGE NO SEPARADO –Certificado de matrimonio reconocido e inscrito por el país del que es nacional el comunitario que da el derecho, validez del vínculo matrimonial con plenos poderes civiles, ACTUALIZADO CON FECHA NO SUPERIOR A TRES MESES. (DA LUGAR A RESIDENCIA Y TRABAJO, EN EL CASO DE QUE EL COMUNITARIO SEA NACIONAL DE UN PAÍS SOMETIDO A MORATORIA, EL DERECHO AL TRABAJO ESTARÁ SUPEDITADO AL DERECHO QUE TENGA EL COMUNITARIO).

Bélgica, España y Países Bajos regulan el matrimonio entre personas del mismo sexo.

PAREJA DE HECHO – Acreditación, mediante certificación, con fecha no anterior a tres meses respecto a la fecha de solicitud, expedida por el órgano encargado del registro de parejas correspondiente, la correspondiente inscripción en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, que impida la posibilidad de varios registros simultáneos en dicho Estado. A fecha de 02/04/07 cumplen estos requisitos los Registros de: Alemania, Francia, Reino Unido, Chequia, Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Luxemburgo y Suecia.

(DA LUGAR A RESIDENCIA Y TRABAJO, EN EL CASO DE QUE EL COMUNITARIO SEA NACIONAL DE UN PAÍS SOMETIDO A MORATORIA, EL DERECHO AL TRABAJO ESTARÁ SUPEDITADO AL DERECHO QUE TENGA EL COMUNITARIO).

LOS ASCENDIENTES Y DESCENDIENTE.- Si ya eran titulares de tarjeta de residencia de familiar de comunitario, NO DEBERÁN PROBAR NUEVAMENTE SU VÍNCULO DE PARENTESCO (CERTIFICADO DE NACIMIENTO) CON EL CIUDADANO QUE LES DA EL DERECHO, PERO SI ESTE NO ES EL COMUNITARIO, SI DEBERÁN PROBAR QUE EL NO COMUNITARIO SIGUE VINCULADO AL COMUNITARIO QUE TRANSMITE DICHO DERECHO.

- En el caso de menores que convivan con un sólo padre, documento judicial que otorgue la custodia o documento ante notario de autorización para que el menor conviva con éste y resida en España.

- En función del supuesto concreto por el que se solicita este trámite, además deberá presentar:

- Acreditación de haber residido en España durante un periodo continuado de 5 años.
 El familiar de un ciudadano comunitario con derecho a la residencia permanente, deberá presentar el certificado de residente permanente de la unión junto con el pasaporte o tarjeta de identidad propia del país del comunitario que transmite el derecho.
 El familiar de un ciudadano comunitario fallecido en el curso de su vida activa con anterioridad al acceso al derecho de residencia permanente, deberá presentar:

- Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, derivada de haber residido con el ciudadano comunitario fallecido.

- Certificado de defunción del familiar comunitario fallecido.

- EN FUNCIÓN DEL SUPUESTO CONCRETO DEBERÁ PRESENTAR, ADEMÁS:

- Certificado de registro como ciudadano de la unión del familiar fallecido, en el que conste un periodo mínimo de 2 años de residencia continuada en España.
 Documentación acreditativa de que el fallecimiento se debió a accidente de trabajo o enfermedad profesional, o
 Documentación acreditativa de que el cónyuge supérstite fue ciudadano español, habiendo perdido dicha nacionalidad como consecuencia de su matrimonio con el ciudadano comunitario fallecido.

- Otra documentación que se considere necesaria:

NOTA:

1.- LA VALIDEZ DE ESTA TARJETA ESTÁ SUPEDITADA A QUE EL VÍNCULO FAMILIAR PERSISTA, EN OTRO CASO SE DISPONDRÁ DE UN PLAZO MÁXIMO DE 6 MESES PARA LA MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN GENERAL, EN SU CASO, INDEPENDIEMENTE DE LA POSIBLE SANCIÓN SI LOS CAMBIOS NO SON NOTIFICADOS EN EL PLAZO DE 1 MES.

2.- LA VIGENCIA DE LA TARJETA SERÁ DESDE LA FECHA DE CADUCIDAD DE LA TARJETA ANTERIOR HASTA LA FECHA DE LA RESIDENCIA CERTIFICADA DEL CIUDADANO COMUNITARIO, NO SUPERANDO NUNCA LOS 5 AÑOS.

3.- EL DERECHO A SOLICITAR UNA TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE COMUNITARIO, NO EXCLUYE EL DERECHO A TRAMITES EN EL RÉGIMEN GENERAL A LOS QUE PUDIERA TENER DERECHO.

4.- EN EL CASO DE QUE LA SOLICITUD NO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SER TRAMITADA, SERÁ DEVUELTA AL INTERESADO, INFORMÁNDOLE DE TODOS LOS REQUISITOS QUE DEBE REUNIR LA SOLICITUD PARA QUE LA MISMA SEA TENIDA COMO TAL Y PUEDA INICIARSE EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

RESIDENCIA DE FAMILIAR DE COMUNITARIO/ RENOVACIÓN - RFC – VÍA O**LEGITIMADO:**

Únicamente el solicitante, no comunitario, dentro del plazo de los 30 días anteriores a la vigencia de la tarjeta anterior y hasta los tres meses posteriores a la misma.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

En la OUE con número tipo D, que puede obtener en el punto de acceso a las dependencias de la Oficina de Extranjeros.

SE PRESENTARÁ ORIGINAL DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.

Impreso oficial EX_16 por duplicado cumplimentado en todos sus apartados.

Certificado de empadronamiento del solicitante, actualizado a menos de tres meses.

SE PRESENTARÁ ORIGINAL Y FOTOCOPIA, O EN SU CASO, COPIA COMPULSADA ANTE NOTARIO ESPAÑOL DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE.

Pasaporte completo en vigor.

Tarjeta de residencia de familiar de comunitario en periodo de renovación.

Acreditación de que el comunitario que da el derecho, reside en España y de que el solicitante, lo acompaña. Tarjeta única comunitaria en vigor, Certificado de Residente de la Unión junto al pasaporte en vigor o la tarjeta de identidad propia de su país, o DNI. en vigor. En dichos documentos deberá figurar la misma dirección que la del solicitante.

En el caso de transmisión del derecho por afinidad (ascendientes y descendientes del no comunitario), además se presentará tarjeta vigente del familiar de comunitario que da el derecho, o en su caso, copia de la solicitud y pasaporte.

Los mayores de 21 años y los ascendientes deberán probar que están a cargo del comunitario. Para que estos familiares del ciudadano comunitario puedan beneficiarse del régimen comunitario de extranjería deben acompañarle y vivir a su cargo. **El criterio a seguir será,** la carga de la prueba de vivir a expensas del ciudadano comunitario ha de recaer sobre el solicitante familiar de ciudadano de la Unión (descendiente mayor de 21 años o ascendiente) de ciudadano comunitario o de su cónyuge o pareja registrada.

Dicha prueba debe contemplar la circunstancia citada mediante la utilización de cualquier tipo de prueba admitida en Derecho que presente el solicitante de que sus medios de vida proceden de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible de su ascendiente o descendiente que a su vez es ciudadano comunitario, cónyuge o pareja registrada de ciudadano comunitario, siempre que arrojen resultados de carácter objetivo, dándose preferencia a los medios de prueba documentales emitidos por Autoridades públicas (certificados de dependencia, etc.).

Si el medio de prueba utilizado es una declaración firmada del familiar que ostenta el derecho manifestando que el beneficiario estará a su cargo, dicha declaración deberá ser un documento público de reconocimiento de firma, emitido en acta notarial.

ACTA DE PARENTESCO TRADUCIDA Y LEGALIZADA O APOSTILLADA, ORIGINAL Y COPIA.

CÓNYUGE NO SEPARADO –Certificado de matrimonio reconocido e inscrito por el país del que es nacional el comunitario que da el derecho, validez del vínculo matrimonial con plenos poderes civiles, ACTUALIZADO CON FECHA NO SUPERIOR A TRES MESES. (DA LUGAR A RESIDENCIA Y TRABAJO, EN EL CASO DE QUE EL COMUNITARIO SEA NACIONAL DE UN PAÍS SOMETIDO A MORATORIA, EL DERECHO AL TRABAJO ESTARÁ SUPEDITADO AL DERECHO QUE TENGA EL COMUNITARIO).

Bélgica, España y Países Bajos regulan el matrimonio entre personas del mismo sexo.

PAREJA DE HECHO – Acreditación, mediante certificación, con fecha no anterior a tres meses respecto a la fecha de solicitud, expedida por el órgano encargado del registro de parejas correspondiente, la correspondiente inscripción en un registro público establecido a esos efectos **en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, que impida la posibilidad de varios registros simultáneos en dicho Estado. A fecha de 02/04/07 cumplen estos requisitos los Registros de: Alemania, Francia, Reino Unido, Chequia, Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Luxemburgo y Suecia.**

(DA LUGAR A RESIDENCIA Y TRABAJO, EN EL CASO DE QUE EL COMUNITARIO SEA NACIONAL DE UN PAÍS SOMETIDO A MORATORIA, EL DERECHO AL TRABAJO ESTARÁ SUPEDITADO AL DERECHO QUE TENGA EL COMUNITARIO).

LOS ASCENDIENTES Y DESCENDIENTE.- NO DEBERÁN PROBAR NUEVAMENTE SU VÍNCULO DE PARENTESCO (CERTIFICADO DE NACIMIENTO) CON EL CIUDADANO QUE LES DA EL DERECHO, PERO SI ESTE NO ES EL COMUNITARIO, SI DEBERÁN PROBAR QUE EL NO COMUNITARIO SIGUE VINCULADO AL COMUNITARIO QUE TRANSMITE DICHO DERECHO.

En el caso de menores que convivan con un sólo padre (documento judicial que otorgue la custodia o documento ante notario de autorización para que el menor conviva con éste y resida en España).

Otra documentación que se considere necesaria:

NOTA:

1.- LA VALIDEZ DE ESTA TARJETA ESTÁ SUPEDITADA A QUE EL VÍNCULO FAMILIAR PERSISTA, EN OTRO CASO SE DISPONDRÁ DE UN PLAZO MÁXIMO DE 6 MESES PARA LA MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN GENERAL, EN SU CASO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA POSIBLE SANCIÓN SI LOS CAMBIOS NO SON NOTIFICADOS EN EL PLAZO DE 1 MES.

2.- LA VIGENCIA DE LA TARJETA SERÁ DESDE LA FECHA DE CADUCIDAD DE LA TARJETA ANTERIOR HASTA LA FECHA DE LA RESIDENCIA CERTIFICADA DEL CIUDADANO COMUNITARIO, NO SUPERANDO NUNCA LOS 5 AÑOS.

3.- EL DERECHO A SOLICITAR UNA TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE COMUNITARIO, NO EXCLUYE EL DERECHO A TRAMITES EN EL RÉGIMEN GENERAL A LOS QUE PUDIERA TENER DERECHO.

4.- EN EL CASO DE QUE LA SOLICITUD NO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SER TRAMITADA, SERÁ DEVUELTA AL INTERESADO, INFORMÁNDOLE DE TODOS LOS REQUISITOS QUE DEBE REUNIR LA SOLICITUD PARA QUE LA MISMA SEA TENIDA COMO TAL Y PUEDA INICIARSE EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.